



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guinea*

Resumen

El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 19/30, invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le informara, en su 22º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina en Guinea en 2012.

El presente informe proporciona información sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en relación con las dificultades contextuales y estructurales identificadas en el informe anterior, y señala las medidas adoptadas por el Gobierno en respuesta a las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada y para cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que se ha comprometido voluntariamente a respetar.

La situación de los derechos humanos continúa siendo preocupante; se caracteriza por las violaciones de los derechos humanos, que por una parte están vinculadas a problemas de tipo estructural como la impunidad, y por otra están provocadas por el tenso contexto político. En efecto, las elecciones legislativas que deberían haber puesto fin a la transición no se han celebrado aún debido a la falta de consenso. Esta demora ha frenado la aprobación de las reformas necesarias para responder a las causas fundamentales de estas violaciones. Los principales motivos de preocupación son la violencia política, en particular la represión de manifestaciones públicas; los casos de atentados a la integridad física y actos de tortura; y la persistencia de la impunidad, en particular de las fuerzas de seguridad. Asimismo, el informe destaca los escasos progresos realizados en la aplicación de las

* Documento presentado con retraso.



acciones prioritarias del Gobierno, lo que ha provocado que se frene la restauración del estado de derecho, en particular el retraso producido en el inicio del proceso de reconciliación nacional a través de la organización de consultas nacionales, la lentitud de los procesos judiciales contra los autores de violaciones graves de los derechos humanos, y la falta de progresos en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente.

En 2012 el Gobierno adoptó medidas para fortalecer el marco institucional de los derechos humanos, en particular mediante la creación de un Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas. Además, dio curso a la recomendación de la Alta Comisionada de integrar los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea ha seguido colaborando con el Gobierno y otros actores nacionales e internacionales en la aplicación de programas y estrategias destinados a responder a los desafíos de derechos humanos.

La Alta Comisionada reitera las recomendaciones formuladas al Gobierno en su informe anterior, e invita a la comunidad internacional a que proporcione asistencia a Guinea para hacer frente a los desafíos de derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado continuará ofreciendo su apoyo a la República de Guinea.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	4
II. Principales acontecimientos políticos, económicos y sociales que afectan a los derechos humanos.....	2–8	4
III. Situación de los derechos humanos.....	9–44	6
A. Derecho de reunión pacífica, libertad de manifestación, y uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad	11–17	6
B. Detenciones ilegales y arbitrarias, tortura y malos tratos	18–21	7
C. Administración de la justicia y condiciones de detención	22–25	8
D. Lucha contra la impunidad	26–32	9
E. Proceso de justicia de transición y reconciliación nacional.....	33–38	11
F. Integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad.....	39–44	12
IV. Cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos.....	45–51	13
A. Función de la sociedad civil en la promoción y la defensa de los derechos humanos.....	45–48	13
B. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos	49–51	14
V. Conclusiones y recomendaciones	52–55	15
A. Recomendaciones formuladas al Gobierno de la República de Guinea	54	15
B. Recomendaciones formuladas a la comunidad internacional	55	16

I. Introducción

1. El presente informe, que se presenta de conformidad con la resolución 19/30 del Consejo de Derechos Humanos, evalúa la situación de los derechos humanos en Guinea en 2012, así como las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidas las dimanantes del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones formuladas en el informe anterior de la Alta Comisionada (A/HRC/19/49). En este informe también se examina la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guinea, y se formula una serie de recomendaciones al Gobierno y a la comunidad internacional.

II. Principales acontecimientos políticos, económicos y sociales que afectan a los derechos humanos

2. En 2012 el contexto sociopolítico de Guinea estuvo marcado por tensiones persistentes en el seno de la clase política y por el aumento de los movimientos sociales. Esta inestabilidad política y social ha menoscabado los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos y ha impedido la aplicación de las reformas institucionales previstas.

3. La transición política iniciada tras el fallecimiento del Presidente Lansana Conte el 22 de diciembre de 2008, debería haber concluido en 2010 mediante la celebración de elecciones presidenciales y legislativas para restaurar el estado de derecho. Aunque las primeras tuvieron lugar en 2010, las segundas aún no se han celebrado debido a las divergencias persistentes entre los diferentes grupos políticos. Los principales motivos de discordia están relacionados con el proceso electoral, más específicamente con el marco institucional y las modalidades técnicas para la organización de las elecciones. Los progresos relativos a la reconstitución paritaria de la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), en septiembre de 2012, y la elaboración, el 17 noviembre de 2012, de su plan estratégico operacional permiten albergar la esperanza de que las elecciones legislativas se celebren pronto en 2013.

4. Al igual que en 2011, las manifestaciones organizadas por la oposición en señal de desacuerdo con las condiciones de la organización del proceso electoral se han sucedido hasta septiembre de 2012. De esa forma, el anuncio del Gobierno en febrero, confirmado por el de la CENI en marzo, de que las elecciones se celebrarían en julio marcó el inicio de una serie de marchas de la oposición y de convocatorias a la huelga general. Los días 24 y 31 de marzo de 2012, militantes de las coaliciones de los partidos de la Alianza por la Democracia y el Progreso (ADP) y del Colectivo de partidos políticos por el fin de la transición (el Colectivo) se manifestaron para reivindicar unas elecciones más transparentes. El movimiento de protesta se intensificó con la celebración, el 10 de mayo de 2012, de una marcha de protesta en Conakry para reclamar un diálogo político más abierto; la dispersión de la multitud por las fuerzas de seguridad causó varios heridos. A esta marcha siguieron, los días 11 y 14 de mayo de 2012, sendas convocatorias de huelga general durante las cuales se produjeron enfrentamientos violentos entre jóvenes, que habían levantado barricadas, y las fuerzas de seguridad, que dieron lugar al menos a 28 detenciones y causaron varios heridos.

5. En un intento de mediación, las instituciones republicanas¹ presentaron, el 17 de agosto de 2012, tres propuestas de reestructuración del marco institucional electoral al Presidente de la República, que optó por la reconstitución parcial de la CENI. En respuesta, las coaliciones de la oposición ADP y el Colectivo organizaron una marcha de protesta el 27 de agosto en Conakry, a pesar de la prohibición de las autoridades, porque la opción elegida por el Presidente no garantizaba su representación equitativa en el seno del órgano electoral.

6. Con motivo de la prohibición de la marcha del 27 de agosto de 2012, las coaliciones ADP y el Colectivo suspendieron el diálogo político mediante el anuncio de la dimisión de sus representantes de los órganos de la Transición y del Gobierno, el 28 de agosto de 2012. Sin embargo, desde septiembre se han observado señales favorables a un compromiso en el seno de la clase política. Estos avances, cuyo mérito corresponde a las partes interesadas y al apoyo de ciertos actores internacionales², consisten en la reforma del marco legislativo y en la reorganización del órgano electoral con miras a una representación más equitativa entre los grupos políticos. La CENI, reestructurada y establecida el 29 de octubre de 2012, comenzó su labor de elaboración del plan estratégico y operacional. No obstante, persisten puntos de desacuerdo, en particular en cuanto a la elección del organismo encargado de revisar el censo electoral y el voto de los guineanos en el extranjero.

7. Además de las tensiones políticas, el contexto en Guinea ha estado marcado por los movimientos sociales. Las principales reivindicaciones tenían por objeto exigir mejores condiciones de vida y un entorno más digno, debido a la degradación ocasionada por las explotaciones mineras. El Gobierno ha adoptado medidas para luchar contra los delitos económicos y mejorar la gobernanza económica. En consecuencia, la tasa de inflación ha disminuido y la moneda nacional se ha estabilizado. Esto ha permitido al Estado alcanzar en septiembre de 2012 el punto de culminación de la Iniciativa para los Países Pobres Muy Endeudados del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, lo que resultó en la quita de más de dos tercios de la deuda multilateral del país el 26 de septiembre de 2012, es decir, una cantidad total de 2.100 millones de dólares de los Estados Unidos. Por otra parte, el Club de París canceló, el 25 de octubre de 2012, el 99,2% de su deuda, es decir, 655,9 millones de dólares de los Estados Unidos. Sin embargo, estas medidas económicas han tenido un impacto limitado sobre el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población. En este sentido, el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio sigue siendo insuficiente, sobre todo en materia de erradicación de la pobreza extrema, y más concretamente en el ámbito de la lucha contra el desempleo y el acceso a la educación y a los servicios sociales básicos.

8. De este modo, en Guinée Forestière se organizaron manifestaciones para pedir que se contratara a habitantes de esa región, denunciar la degradación de las condiciones de vida y exigir el respeto del medioambiente, en especial en las zonas de explotación minera. Se han producido acciones esporádicas en otras ciudades, como en Fria, con motivo del cierre de la fábrica de aluminio, y en algunos barrios de Conakry en enero y agosto en protesta por la escasez del suministro de energía eléctrica. El Gobierno se ha comprometido a utilizar los recursos adicionales procedentes de la reducción de la deuda para financiar los objetivos prioritarios identificados en la estrategia de lucha contra la pobreza, en particular el respeto del derecho a la salud, del derecho a la educación y la mejora de las infraestructuras básicas.

¹ Las instituciones republicanas comprenden el Consejo Nacional de Transición (órgano legislativo), el Consejo Económico y Social, y el Consejo Nacional de Comunicación.

² La Oficina de las Naciones Unidas para el África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Organización Internacional de la Francofonía, el sistema de las Naciones Unidas en Guinea, y la Unión Europea.

III. Situación de los derechos humanos

9. Cabe destacar los progresos realizados en el respeto de ciertas libertades civiles y políticas en 2012, en particular en el ejercicio de las libertades de opinión, de expresión y de asociación. Además, la reforma del sector de la seguridad ha permitido mejorar la profesionalización de las fuerzas del orden. No obstante, persisten los desafíos de tipo institucional, normativo y estructural en la lucha contra la impunidad, la administración de la justicia y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

10. Por otro lado, la política de lucha contra la impunidad adoptada por el Gobierno ha tenido un impacto limitado en la restauración del estado de derecho, tanto en lo relativo al enjuiciamiento de los actos cometidos por las fuerzas de seguridad como al seguimiento dado a las violaciones graves de los derechos humanos, incluidas las del 28 de septiembre de 2009. Asimismo, siguen siendo objeto de especial preocupación el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones públicas y los numerosos casos de detención arbitraria en este contexto. En lo que respecta a los derechos económicos y sociales, los esfuerzos del Gobierno en materia de lucha contra los delitos financieros y de gobernanza económica no han tenido apenas efecto en el nivel de vida de la población en lo que respecta al acceso a los servicios sociales básicos y a los productos de primera necesidad, como el agua, la electricidad y los alimentos.

A. Derecho de reunión pacífica, libertad de manifestación, y uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad

11. A pesar de los progresos observados en el libre ejercicio de las actividades políticas, sindicales y de asociación, las restricciones impuestas al derecho de reunión y de concentración pacíficas han sido motivo de preocupación. El tenso contexto político ha provocado un recrudecimiento de las manifestaciones, que en ocasiones han sido reprimidas por las fuerzas de seguridad.

12. La legislación guineana organiza el régimen de reuniones públicas pacíficas sobre la base de una notificación previa a las autoridades municipales. Su prohibición solo puede justificarse por motivos de orden y seguridad públicos, debido a las consecuencias sobre el ejercicio de otras libertades fundamentales, sobre todo en período electoral.

13. El 31 de mayo de 2012, el Gobierno, mediante una decisión del Ministro de Administración Territorial y de Descentralización, prohibió las marchas de carácter político "hasta nueva orden". Esta decisión, que podría justificarse por los incidentes que hubieran podido provocar las marchas de los partidos de la oposición, tenía por objeto obstaculizar el derecho de reunión pacífica, dado su carácter general, no específico e indeterminado en el tiempo. La prohibición se levantó el 12 de septiembre tras los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y las partes interesadas, después de que el Presidente de la República pidiera que se garantizara el respeto de las libertades durante las manifestaciones y el derecho a manifestarse.

14. Las autoridades administrativas de Conakry han impuesto otras prohibiciones relativas a la celebración de manifestaciones, en contradicción con las recomendaciones aceptadas en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) de garantizar el pleno disfrute del derecho de reunión pacífica en período electoral, entre otras, la prohibición de las manifestaciones previstas el 10 de mayo y el 27 de agosto en Conakry.

15. La Oficina del Alto Comisionado ha observado que ciertas marchas de la oposición han sido invadidas por agitadores violentos, obligando a las fuerzas de seguridad a intervenir para restablecer el orden. Se ha observado así el lanzamiento de proyectiles contra las fuerzas de seguridad y el levantamiento de barricadas en las calles, así como

enfrentamientos violentos entre militantes de la oposición y los afines a la mayoría presidencial, en particular durante las marchas de los días 20 y 21 de septiembre en Conakry.

16. Estas intervenciones de las fuerzas del orden, por su recurrencia, su envergadura y los medios empleados, en particular el uso de armas letales en el control de manifestaciones públicas, han sido calificadas de uso excesivo de la fuerza. Este uso desproporcionado de la fuerza, a menudo no justificado por las circunstancias, ha provocado en ocasiones víctimas mortales y heridos graves, incluso por bala. Así, la manifestación de alumnos celebrada el 26 de febrero en Kindia tras la muerte de uno de sus colegas fue violentamente reprimida por la gendarmería y 2 personas fueron heridas por balas. Además, el 10 de mayo, una manifestación prohibida de la oposición que fue violentamente dispersada mediante disparos con munición real por las fuerzas de seguridad en Conakry causó al menos 22 heridos, varios de ellos por bala según fuentes médicas. Los incidentes ocurridos en Zoghota el 4 de agosto durante un enfrentamiento entre las fuerzas del orden y la población causaron al menos 6 muertos por disparos y varios heridos. Asimismo, el 7 de agosto en Siguiri 1 hombre murió como consecuencia de las heridas sufridas por arma letal durante una manifestación de protesta contra la delincuencia creciente. El 21 de septiembre, 1 manifestante murió y otros 2 resultaron gravemente heridos debido al uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad en la Comuna de Ratoma, en Conakry, durante una manifestación de la oposición.

17. A pesar de que el Gobierno acogió favorablemente la recomendación formulada durante el EPU que pedía que se adoptaran todas las medidas necesarias para poner fin al uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, persiste la necesidad de seguir fomentando la capacidad de las fuerzas de seguridad en este ámbito. Aunque se han adoptado medidas destinadas a elaborar instrumentos normativos y reducir el número de agentes que llevan armas letales durante el control de las manifestaciones públicas, sigue haciéndose un uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones públicas. Estas deficiencias se deben, además de a la capacidad técnica, a la insuficiencia de medios logísticos. Así, como consecuencia de los incidentes ocurridos en Siguiri³, las investigaciones han revelado que la gendarmería departamental no disponía de suficientes medios humanos y logísticos para garantizar la seguridad de una población de más de 200.000 habitantes.

B. Detenciones ilegales y arbitrarias, tortura y malos tratos

18. Los arrestos y detenciones arbitrarios continúan siendo una importante preocupación. Se registraron al menos 200 detenciones efectuadas por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones públicas que se produjeron en 2012. Las circunstancias de ciertas detenciones, su envergadura y la actuación indiscriminada en algunas de ellas constituyen detenciones ilegales o arbitrarias. Por ejemplo, las manifestaciones políticas del 10 de mayo y el 27 de agosto dieron lugar al menos a 140 detenciones a las que siguieron sentencias condenatorias. Algunas de las personas detenidas declararon que no habían participado en las manifestaciones y otras indicaron que fueron detenidas en el interior de domicilios privados. Así, el 29 de junio de 2012, como consecuencia de una huelga general convocada por los líderes de la oposición, 12 comerciantes fueron arrestados y detenidos por la gendarmería de Gueckédou por haber cerrado sus comercios. Tuvieron que pagar una cantidad equivalente a 8 dólares de los

³ Protesta popular del 7 de agosto en respuesta al aumento de la delincuencia; la multitud amenazante fue finalmente dispersada por militares que habían llegado como refuerzo desde Kourémalé.

Estados Unidos para ser puestos en libertad y para que se retiraran los precintos colocados en sus comercios.

19. Además, la Oficina del Alto Comisionado observó el desarrollo de prácticas de detención arbitraria en el marco de ciertos tipos de infracciones⁴, a saber, las personas denominadas "confiadas", en referencia a las detenciones efectuadas al margen de cualquier procedimiento, sin orden judicial ni auto de acusación, por ciertos responsables de la gendarmería, y cuyo período de detención en las celdas de la gendarmería puede superar los cinco meses.

20. Las detenciones arbitrarias con frecuencia se ven agravadas por la persistencia de abusos y otras formas de malos tratos y tortura, a veces infligidos en el momento del arresto o durante la detención. Los principales actos registrados son maltratos físicos infligidos mediante golpes con culatas de armas, porras o palos, incluso abusos sexuales durante la detención, incluidos menores de edad. El 15 de febrero una persona detenida y encarcelada en secreto en el escuadrón N° 2 de la gendarmería de Hamdallaye, en Conakry, fue hallada sin vida; las marcas encontradas en su cuerpo sugerían que se trataba de secuelas de malos tratos y de tortura. Se comunicaron otros casos de malos tratos a la gendarmería de Hamdallaye, así como a la de Kindia.

21. La impunidad en los casos de atentados a la integridad física continúa a pesar de algunos esfuerzos acometidos por el Gobierno; esta se caracteriza por el reducido número de casos en los que se han iniciado actuaciones contra los presuntos autores de esos actos. Los motivos son de tipo normativo e institucional. En efecto, aunque Guinea es parte en la Convención contra la Tortura, esta aún no ha sido integrada en el derecho interno, puesto que la elaboración de una ley que penalice la tortura todavía está en curso. Además, la ausencia de un mecanismo de protección y de prevención de la tortura, junto con la larga duración de los procesos judiciales, constituyen obstáculos a la protección de las víctimas. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y la ratificación por Guinea del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura contribuirían a garantizar una protección más efectiva.

C. Administración de la justicia y condiciones de detención

22. La administración de la justicia se enfrenta a numerosos desafíos relativos a su conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos. Estos desafíos están relacionados en particular con la independencia y la eficacia de la justicia, el acceso a la justicia, y la mejora de las condiciones materiales y jurídicas de la detención. En sus informes anteriores, la Alta Comisionada había recomendado que se acelerara la reforma judicial iniciada en 2011. A este respecto, el Gobierno ha adoptado medidas destinadas, en particular, a reorganizar el organigrama judicial mediante la contratación de 50 auditores de justicia, el fortalecimiento del sistema penal, y el control de la fiscalía sobre la policía mediante la habilitación de 729 agentes de la policía judicial, así como el fomento de la capacidad de los agentes de la justicia en materia de derechos humanos, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado. Por otra parte, el Gobierno tiene previsto conceder prioridad a la dimensión judicial de la reforma del sector de la seguridad, en cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la independencia de la justicia, mediante la revisión de la Ley sobre el Consejo Superior de la Magistratura y la aplicación del Estatuto de la Magistratura.

23. Sin embargo, la insuficiencia de tribunales y juzgados, la distribución desigual de los agentes de la justicia, y la falta de recursos económicos originan dificultades en el

⁴ Tráfico de armas, etc.

acceso de los ciudadanos a la justicia. De este modo, algunos ciudadanos desisten por la distancia que les separa de los juzgados y tribunales, puesto que solamente hay dos tribunales de apelación en todo el país. Otros invocan el costo financiero, que es aún más prohibitivo si se tiene en cuenta que el presupuesto de la asistencia jurídica es inexistente. Estos obstáculos, sumados a la distribución desigual de los abogados, contribuyen a mantener la desconfianza de los ciudadanos en la capacidad de la justicia para resolver sus problemas jurídicos.

24. Los extensos períodos de prisión preventiva, así como las condiciones materiales de la detención también son motivo de preocupación. El porcentaje medio de personas en prisión preventiva en 2012 se elevaba al 65% de la población reclusa en la prisión de Nzérékoré y al 75% en la de Conakry. Además, las demoras de los procesos judiciales entrañan situaciones de detención arbitraria en razón del incumplimiento de los plazos legales, establecidos en cuatro meses para los delitos menos graves y en seis meses para los delitos graves. La Oficina del Alto Comisionado también ha observado situaciones en las que se mantenía detenidas ilegalmente a personas que ya habían cumplido su condena o que se veían obligadas a pagar una multa, a pesar de los esfuerzos realizados en la práctica para respetar los plazos legales de detención en las celdas de dependencias policiales y de las gendarmerías. Así pues, la Oficina del Alto Comisionado observó que en 2012 los sospechosos ya no permanecían detenidos durante varios meses antes de pasar a disposición judicial. Estas acciones son resultado de las visitas periódicas de la Oficina del Alto Comisionado a los lugares de detención y de su programa de formación destinado a los agentes de la policía judicial y a los jueces encargados de respetar los plazos de detención.

25. Las condiciones materiales de detención precisan mejoras para cumplir con las reglas mínimas internacionales relativas al tratamiento de los reclusos. En efecto, la insuficiencia de infraestructuras no permite separar en ciertos lugares de detención a los hombres de las mujeres y a los adultos de los menores de edad. Ese es el caso de la prisión de Yomou, en la región de Guinée Forestière, y de algunas celdas en dependencias policiales y en gendarmerías. En algunos centros de detención, esta situación provoca una tasa de ocupación superior al 200% de la capacidad real.

D. Lucha contra la impunidad

26. La comisión internacional de investigación encargada de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 recomendó, entre otras cosas, que las Naciones Unidas instaran a Guinea a perseguir a los culpables y otorgar reparaciones a las víctimas. La Alta Comisionada reiteró esta recomendación en su informe anterior e invitó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para prestar asistencia a los jueces que investigan dichas violaciones.

27. En 2012, el equipo de jueces instituido en 2010 por la Fiscalía General de Conakry para investigar las violaciones ocurridas en septiembre de 2009 realizó avances en su mandato. El 1 de febrero, procedió a la imputación del Teniente Coronel Moussa Tiégboro Camara, Director de la Agencia nacional de lucha contra la droga, el crimen organizado y el terrorismo. La comisión internacional de investigación de 2010 señaló que existían respecto del imputado indicios racionales de responsabilidad penal individual. El 13 de septiembre de 2012, los jueces inculparon al Coronel Abdoulaye Chérif Diaby, Ministro de Salud e Higiene Pública en el momento de los hechos, cuya posible responsabilidad penal directa se menciona en el informe de la comisión internacional de investigación.

28. Estas dos imputaciones elevan a seis el número de personas inculpadas desde 2010 en relación con este caso, además de la comisión rogatoria para la comparecencia del Capitán Moussa Dadis Camara y la orden internacional de detención dictada contra el

Teniente Aboubacar Sidiki Diakite, respectivamente Presidente de la República y ayudante de campo y jefe de la guardia presidencial en el momento de los hechos. Los jueces también han continuado las audiencias de las víctimas, y han escuchado a más de 250 personas desde que comenzó el proceso.

29. Sin embargo, estas investigaciones abiertas desde 2010 se han efectuado a un ritmo relativamente lento. Los jueces han tenido que hacer frente a diversos problemas: la falta de recursos financieros, logísticos e incluso de seguridad. Otros problemas guardan relación con la intensificación de las investigaciones y la necesidad de proporcionar respuestas a las víctimas en un plazo razonable.

30. A este respecto, los jueces disponen, desde el 1 de diciembre de 2012, de la asistencia judicial especializada de un consultor técnico que principalmente proporcionará asesoramiento acerca de la protección de las víctimas y los testigos, el establecimiento de vínculos adecuados con la sociedad civil, la cooperación judicial y el desarrollo de una estrategia de comunicación. El experto enviado gracias a la asistencia técnica proporcionada por el equipo de expertos sobre el estado de derecho y la cuestión de la violencia sexual en los conflictos⁵ colabora con la Oficina del Alto Comisionado. Por otro lado, el Fiscal de la Corte Penal Internacional realizó su tercera misión en Guinea en abril de 2012; la Corte Penal Internacional también ha reconocido que, si bien la investigación nacional sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2009 ha obtenido resultados, debería proseguir hasta su conclusión. En consecuencia, se mantiene el examen preliminar de la situación en Guinea, iniciado por la Corte Penal Internacional el 14 de octubre de 2009; la Corte continúa observando la evolución de las investigaciones.

31. Además de estas investigaciones, la fiscalía de Conakry transmitió, el 29 de mayo de 2012, dos requerimientos de encausamiento sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en 2007 y 2010⁶, a raíz de dos denuncias con constitución en parte civil, presentadas por 65 víctimas, la Organización guineana de derechos humanos y la Federación Internacional de Derechos Humanos. Esta instrucción debería permitir esclarecer esos hechos, depurar responsabilidades y proporcionar reparación a las víctimas.

32. La demora de estas decisiones pone de manifiesto las dificultades a las que se enfrenta la justicia en materia de lucha contra la impunidad, en particular por violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en el cumplimiento de su misión. En efecto, aunque se han iniciado algunas investigaciones judiciales⁷, la impunidad persiste; además de a la disfunción de la justicia, esta persistencia se debe a la negativa de ciertos agentes de las fuerzas de seguridad a acatar la orden de comparecencia del juez de instrucción⁸. La Oficina del Alto Comisionado continúa en este sentido su programa de cooperación técnica y formula recomendaciones al Alto Mando de la gendarmería, así

⁵ Establecido en 2009 por el Secretario General de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, para prestar asistencia a las autoridades nacionales en el fomento del estado de derecho y ayudar a resolver los problemas de la violencia sexual en los conflictos.

⁶ En enero y febrero de 2007, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil organizaron manifestaciones en todo el territorio en favor del aumento del poder adquisitivo y del estado de derecho. Al parecer, la represión por parte de las fuerzas de seguridad provocó varios cientos de muertos y heridos. Los hechos de octubre de 2010 se refieren a los alegatos de detenciones y torturas que supuestamente sufrieron algunos agentes de la guardia presidencial del Presidente interino de la transición por orden de jefes militares.

⁷ Imputación de un suboficial y siete gendarmes por actos de tortura que causaron la muerte de un alumno en Kindia en febrero.

⁸ Negativa a comparecer después de la muerte sospechosa, el 15 de febrero, de una persona detenida y encarcelada en secreto en el escuadrón N° 2 de la gendarmería de Hamdallaye en Conakry.

como a las autoridades judiciales, relativas a la adopción de medidas correctivas y la garantía de reparación a las víctimas.

E. Proceso de justicia de transición y reconciliación nacional

33. En cuanto a la violencia que ha marcado la historia de Guinea, la comisión internacional de investigación había recomendado que se realizara un ejercicio de búsqueda de la verdad, a fin de facilitar la reconciliación. El Presidente Alpha Condé hizo de esta cuestión una de las prioridades de su mandato y, a tal efecto, estableció en junio de 2011 la Comisión provisional de reflexión para la reconciliación nacional (en adelante, CPRN), copresidida por el Imam de la Gran Mezquita Fayçal de Conakry y el Arzobispo de Conakry, con el mandato de iniciar una reflexión y realizar propuestas sobre cómo lograr la reconciliación.

34. El objetivo de reconciliación depende en gran medida del contexto nacional; ahora bien, este ha estado marcado en 2012 por contingencias políticas y sociales cuya principal consecuencia ha sido el aplazamiento de la puesta en marcha del proceso de reconciliación nacional. En el plano político, la voluntad de los actores estatales se ha manifestado tímidamente, en particular debido a la falta de dotación de medios logísticos y financieros que permitan el buen funcionamiento de la CPRN. En el plano social, la persistencia de tensiones entre las comunidades y la complejidad de los sucesos violentos de la historia de Guinea requieren una importante labor de sensibilización a fin de lograr una implicación nacional en el proceso de reconciliación.

35. En este contexto, la CPRN ha realizado actividades preparatorias para las consultas nacionales, gracias en parte a la movilización de un experto internacional en comisión de servicios en la CPRN por las Naciones Unidas sobre la financiación del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz. Estas actividades son: a) la organización de sesiones de oración y de petición de perdón; b) la organización de consultas con los partidos políticos; c) la organización de una sesión de intercambio de opiniones con los asociados técnicos y financieros; y d) la elaboración del proyecto de las consultas nacionales.

36. La Oficina del Alto Comisionado ha proseguido las actividades de movilización de los actores nacionales e internacionales con miras a la puesta en marcha del proceso de reconciliación nacional. La Oficina ha proporcionado apoyo técnico y financiero a la CPRN a lo largo de todo el año a fin de dotar a la Comisión de la capacidad necesaria para celebrar consultas nacionales participativas e integradoras, en particular mediante consejos, sesiones informativas y de formación, así como la organización de viajes para intercambiar conocimientos a otros países que han pasado por un proceso similar. Además, la Oficina del Alto Comisionado ha seguido fomentando la capacidad de los actores a fin de lograr una mayor comprensión de los conceptos y los desafíos de la reconciliación nacional y de la justicia de transición, pero también para instar a las máximas autoridades y a los actores no estatales a que lleven a cabo un proceso participativo. A tal fin, en junio y noviembre de 2012 se organizaron dos seminarios nacionales con los actores clave, estatales y no estatales, entre ellos los dos copresidentes y sus respectivos equipos de apoyo. Por otro lado, se hace un llamamiento constante a los órganos de decisión a fin de que se garantice un apoyo efectivo a los actores nacionales y se mantenga la movilización de todos en pro de la reconciliación nacional.

37. Esta competencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado ha permitido precisar las expectativas de la población guineana respecto del proceso de justicia de transición y ha contribuido a modificar la visión de la mayoría de los actores pertinentes en el proceso de reconciliación nacional en Guinea.

38. Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado y otras entidades de las Naciones Unidas han respaldado, con la financiación del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, una iniciativa de las organizaciones locales para prestar apoyo psicológico y asistencia médica a las víctimas de la tortura y de la violencia sexual. Esta iniciativa se inscribe en el marco de las acciones iniciadas a partir de 2010 y está destinada a elaborar un sistema de datos desglosados sobre la violencia sexual en Guinea que facilitará los procesos judiciales en curso.

F. Integración de los derechos humanos en la reforma del sector de la seguridad

39. Guinea ha emprendido reformas institucionales, legales y reglamentarias destinadas a fortalecer el marco jurídico que debe garantizar el respeto de los derechos humanos por las fuerzas de defensa y de seguridad. Estas medidas tienen por objeto subsanar las deficiencias de las instituciones del sector de la seguridad, y están especialmente destinadas a mejorar la disciplina y la profesionalidad, fomentar el respeto de la legalidad, el respeto del sistema penal y la sumisión a la autoridad judicial.

40. De este modo el respeto de los derechos humanos se ha integrado en los textos reglamentarios y legislativos de las fuerzas de defensa y de seguridad, a saber, el Código de conducta de las fuerzas de defensa, el Estatuto de las fuerzas armadas, el Código de justicia militar y el documento de estrategia nacional del sector de la seguridad. Esta incorporación se debe, en parte, a los programas de formación organizados por la Oficina del Alto Comisionado, en particular mediante la integración de módulos de formación sobre derechos humanos en los planes de estudio de las academias de policía, de gendarmería y de los centros de adiestramiento militar, así como al asesoramiento técnico proporcionado por la Oficina del Alto Comisionado durante la elaboración de estos documentos normativos.

41. El apoyo de la Oficina del Alto Comisionado también ha dado lugar a la organización de actividades de fomento de la capacidad de los agentes encargados de la aplicación de la ley en materia de derechos humanos. De esta forma, para apoyar la reforma del sector de la seguridad, en particular el fortalecimiento del sistema penal, la Oficina del Alto Comisionado ha organizado programas de formación para al menos 200 agentes de la policía judicial en Conakry, Kankan, Kindia, Labé y Nzérékoré.

42. Las misiones de observación han sido uno de los principales medios para dar a conocer los derechos humanos a las fuerzas de seguridad. La Oficina del Alto Comisionado, a través de sus dos oficinas en Conakry y Nzérékoré, ha desplegado sus equipos en todo el territorio. De este modo, estuvo en disposición de efectuar en 2012 varias decenas de misiones en el territorio nacional, en el marco de misiones de supervisión rutinarias o para realizar investigaciones, cuando así lo exigían situaciones de violaciones, como, por ejemplo, en Beyla, Boffa, Boke, Dubreka, Guéckédou, Kamsar, Kankan, Kindia, Kissoudougou, Faranah, Labe, Siguiiri y Zoghotá. Además, la Oficina ha garantizado una presencia en los lugares donde el riesgo de violación de los derechos humanos era elevado, en particular durante las manifestaciones públicas, e incluso mediante visitas periódicas a los lugares de detención, así como durante el desarrollo de procesos emblemáticos, como el del ataque de la residencia del Presidente de la República. Como resultado de estas misiones de observación y de investigación, la Oficina del Alto Comisionado ha elaborado sistemáticamente informes internos en los que figuran las recomendaciones formuladas a las autoridades, a fin de que estas adopten medidas correctivas o pongan fin a los casos de violación de los derechos humanos.

43. No obstante, todavía deben realizarse esfuerzos en el plano institucional en lo referente a la cooperación con el sector de la justicia y en la relación con la población; el inicio, el 5 de diciembre de 2012, del programa de "Control democrático y civil de las fuerzas de defensa y de seguridad en Guinea" augura buenas perspectivas a este respecto. El programa está destinado a incrementar la transparencia y la buena gobernanza en el seno de las fuerzas de defensa y de seguridad, en particular mediante el fomento de la capacidad de los actores encargados del control, de los mecanismos de comunicación, y de la elaboración y la difusión de disposiciones normativas.

44. Además, las diversas observaciones expuestas anteriormente relacionadas con el problema de la impunidad en el seno de las fuerzas de seguridad, en particular las relativas a los hechos de 28 de septiembre de 2009, se tomarán en consideración para la aplicación de la Política de Debida Diligencia en Materia de Derechos Humanos⁹ (PDVDH) en el marco de otros tipos de apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas a las fuerzas nacionales de seguridad, incluidas las que están financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz.

IV. Cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos

A. Función de la sociedad civil en la promoción y la defensa de los derechos humanos

45. En su informe anterior, la Alta Comisionada había alentado al Gobierno a que estableciera una estrecha cooperación con las organizaciones de la sociedad civil. En respuesta a esta recomendación, el Gobierno ha facilitado la creación de espacios a través de los cuales la sociedad civil pueda expresarse e intervenir. De este modo, se ha efectuado una estructuración progresiva y se ha establecido una red asociativa activa en materia de promoción y defensa de los derechos humanos. Así, por ejemplo, se ha producido una importante movilización social a favor del proceso de reconciliación nacional, en particular mediante la organización de sesiones informativas y para conocer las expectativas de la población respecto de la justicia de transición en Guinea. Por otra parte, la sociedad civil ha participado en el apoyo psicológico y médico proporcionado a las víctimas de los hechos ocurridos el 29 de septiembre¹⁰; otras organizaciones se han constituido en parte civil en el marco de los procedimientos de denuncias por los acontecimientos de 2007, 2009 y 2010¹¹, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad y a la concesión de reparaciones a las víctimas.

46. Los actores de la sociedad civil también participan en la elaboración del marco normativo de protección de los derechos humanos en Guinea, como, por ejemplo, la elaboración de la ley sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente y el anteproyecto de ley que penaliza la tortura. Cabe destacar que

⁹ En virtud de esta política, las Naciones Unidas no pueden prestar apoyo a las fuerzas de seguridad nacionales cuando existe un riesgo real de que aquellos que pueden beneficiarse de él cometan violaciones graves del derecho internacional humanitario, de las normas internacionales de derechos humanos, o del derecho internacional de los refugiados, y cuando las autoridades relevantes no adoptan las medidas correctivas o de mitigación necesarias.

¹⁰ Association des parents et amis des victimes du 28 septembre (AVIPA), Centre mère et enfant, etc.

¹¹ Association guinéenne d'orientation et de réflexion pour l'action (AGORA), Association des familles des disparus du 28 septembre 2009 (AFADIS), Organisation guinéenne de défense des droits de l'homme et du citoyen (OGDH), etc.

las acciones realizadas por los defensores de los derechos humanos se desarrollaron en 2012 en un entorno libre de intimidaciones y amenazas.

47. La Oficina del Alto Comisionado ha desempeñado un papel importante en la dinamización y el desarrollo de la capacidad de la sociedad civil. Ha organizado cuatro sesiones de formación sobre las técnicas de investigación y de redacción de informes en materia de derechos humanos en las diferentes regiones administrativas. Además, ha prestado asistencia técnica a un programa de formación de la sociedad civil sobre la justicia de transición, elaborado por la organización no gubernamental Open Societies for West Africa¹². En los ámbitos de la educación y la sensibilización acerca de los derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado, en colaboración con el Gobierno, ha facilitado la celebración del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y del Día Internacional de los Derechos Humanos. Asimismo, ha facilitado la institución de al menos siete clubs de derechos humanos en centros de enseñanza en Conakry y Nzérékoré. La Oficina del Alto Comisionado también creó el 28 de mayo de 2012, en su oficina de Nzérékoré, un centro multimedia de documentación. El centro cuenta con documentos sobre derechos humanos, así como acceso gratuito a Internet y a los recursos en línea para el mundo académico, los miembros de la sociedad civil, los alumnos, estudiantes y profesores universitarios.

48. Los desafíos a los que se enfrentan las organizaciones de defensa de los derechos humanos son, entre otros: a) la persistencia de divisiones que obedecen a criterios políticos y étnicos, lo que contribuye a reducir el efecto multiplicador de su labor; b) la necesidad de mejorar el conocimiento de las técnicas de cooperación con los mecanismos de protección de los derechos humanos; y c) la intensificación del diálogo con las estructuras del Estado. A este respecto, el Gobierno se había comprometido, a través del Ministerio de Justicia, a desarrollar la capacidad de protección de dichas organizaciones mediante la celebración de un foro que debía establecer un comité mixto de alerta y seguimiento de los casos de violaciones de los derechos humanos.

B. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

49. Durante el examen periódico universal, Guinea acogió favorablemente la recomendación de reforzar la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. En particular, estas recomendaciones invitaban al Gobierno a acordar, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, un calendario para la presentación de los informes iniciales y periódicos pendientes a los órganos creados en virtud de tratados, y a cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

50. A pesar de las iniciativas emprendidas en 2011 por el Gobierno, continúa la demora en la presentación de informes iniciales y periódicos. El número de informes nacionales pendientes al 31 de diciembre de 2012 se elevaba a 15, de los cuales 5 informes iniciales y 10 informes periódicos. No obstante, está pendiente de aprobación y promulgación un proyecto de decreto sobre la creación del comité interministerial de elaboración y presentación de informes nacionales a los órganos creados en virtud de tratados. Además, en agosto de 2012 se ultimó un plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del EPU con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado. Las acciones prioritarias previstas en el marco de este plan incluyen, entre otras, la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales, la

¹² Organización internacional no gubernamental que realiza su labor en el ámbito de la democracia y la seguridad.

presentación de informes a los órganos de tratados y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente.

51. En cuanto a la cooperación con los procedimientos especiales, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición está en espera de recibir una respuesta del Gobierno a su solicitud de visita transmitida el 24 de julio de 2012. A este respecto, la Oficina del Alto Comisionado proseguirá su labor en favor de esta visita y continuará prestando su apoyo al Gobierno con miras a mejorar de forma significativa su cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

V. Conclusiones y recomendaciones

52. A pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de derechos humanos, la restauración del estado de derecho y el fortalecimiento de la cohesión nacional siguen enfrentándose a desafíos. El principal desafío está relacionado con la celebración de las elecciones legislativas necesarias para que concluya el período de transición. En efecto, el estancamiento político no ha permitido acelerar las reformas previstas en los sectores de la seguridad y de la justicia, y ha frenado la organización de las consultas nacionales que debían iniciar el proceso de reconciliación nacional. Esta situación tampoco ha permitido dar seguimiento a la mayoría de las recomendaciones formuladas en el informe anterior.

53. Asimismo, la Alta Comisionada reitera sus recomendaciones e invita a la comunidad internacional a que intensifique su apoyo al Gobierno de la República de Guinea.

A. Recomendaciones formuladas al Gobierno de la República de Guinea

54. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de la República de Guinea que adopte las medidas necesarias para:

- a) Garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en particular el ejercicio del derecho a manifestarse pacíficamente.
- b) Dotar a las fuerzas de seguridad de los medios necesarios para que puedan cumplir su misión de seguridad pública de conformidad con los principios internacionales aplicables en la materia.
- c) Acelerar el proceso de armonización y adaptación de la legislación nacional con los instrumentos internacionales ratificados por Guinea, en particular la finalización y aprobación de la ley que penaliza la tortura.
- d) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- e) Intensificar los esfuerzos en la lucha contra la impunidad, en particular mediante la iniciación de acciones legales contra los presuntos autores de las violaciones de los derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2009.
- f) Garantizar la protección de las víctimas y los testigos, así como que se proporcione a las víctimas asistencia y toda forma de reparación apropiada.
- g) Acelerar la creación de mecanismos de justicia de transición, en particular:

- Garantizar un proceso participativo;
 - Velar por que la creación de dichos mecanismos se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos;
 - Dotar a la Comisión provisional de reflexión para la reconciliación nacional de medios suficientes para el cumplimiento de su misión.
- h) **Acelerar la reforma del sector de la justicia.**
- i) **Proseguir la estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de víctimas.**
- j) **Reforzar su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, y velar por la aplicación de las recomendaciones.**
- k) **Cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en particular acceder a la solicitud de visita del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.**
- l) **Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París.**

B. Recomendaciones formuladas a la comunidad internacional

55. La Alta Comisionada recomienda a la comunidad internacional que:

- a) **Respalde el proceso de reforma de los sectores de la seguridad y de la justicia en Guinea; y**
- b) **Preste la asistencia necesaria al Gobierno para reducir el nivel de pobreza y contribuir a mejorar la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.**
-